



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2371, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014080005)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado Prink Extremadura, SLU, relativo al expediente n.º EI-2011-2371, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 30/12/2011, se concede a la entidad Prink Extremadura, SLU, una subvención de 4.000,00 €, por la contratación indefinida de 1 trabajador/a, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral de la misma.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce que la empresa beneficiaria del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por el artículo 5 del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, según el cual el beneficiario debe mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que la trabajadora Dña. Francisca Moreno Tamayo causa baja en la empresa el 20/11/2012 sin que se tenga constancia de su sustitución en tiempo y forma de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO :

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar parte de la subvención concedida a la entidad Prink Extremadura, SLU, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Dña. Francisca Moreno Tamayo, por importe total de 560,55 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndosele aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23



de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo de cumplimiento	Importe de subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	4.000,00 €	5,55 €	02/05/2011 hasta 20/11/2012 + 2 meses sustitución (619 días)	101 días	560,55 € (101 días x 5,55 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución de la trabajadora objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida al/la trabajador/a sustituto/a, a los efectos de comprobar que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que su contratación sea subvencionable:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Autorización, según el modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al Organismo correspondiente:
 - DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
 - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto, deberán aportar original de dicho documento).
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •